



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



Resolución No. SCVS-IRC-2019-00006413

**Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de 22 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número 391 el 09 de junio de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas de **BESTINVERCOM S.A.**, designándose como liquidador de las compañías al economista Patricio Vivar Beltrán, sin que hasta la presente fecha se haya inscrito su nombramiento como liquidador;

QUE, el 30 de mayo de 2019, todos los accionistas de la mentada compañía presentan una comunicación en la que manifiestan que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha declarado disuelta de oficio y ha designado Liquidador de la misma al economista Patricio Vivar Beltrán, sin embargo no se ha inscrito el nombramiento, por lo que solicitan se gire un nuevo nombramiento de liquidador a nombre del señor Crespo Crespo Marcelo Roberto;

QUE, el 19 de julio de 2019, se recepta en esta Intendencia de Compañías, la hoja de vida del señor MARCELO ROBERTO CRESPO CRESPO y el certificado electrónico emitido por la Superintendencia de Bancos sobre el estado de titulares de Cuenca Corriente, con estado "Habilitado";

QUE, mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, **continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.**", y, "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.";

QUE, conforme lo establecido en el Art. 385 de la Ley de Compañías, vigente al momento de la inscripción de la resolución de disolución de la referida compañía en el Registro Mercantil, los liquidadores debían aceptar el nombramiento, dentro del término de cinco días en los casos de resoluciones individuales, y de treinta días contados desde la fecha de notificación con la resolución de disolución y liquidación, el **incumplimiento del término antes fijado, deja sin efecto la designación y se debe nombrar a otro**;

QUE, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS.IRC.2019.0834-M de 04 de agosto de 2019, señala que: "*En virtud de que, mediante resolución masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de 22 de febrero de 2013 declaró la disolución de varias compañías, entre ellas de **BESTINVERCOM S.A.**, habiéndose designándose como liquidador al economista Patricio Vivar Beltrán, sin que hasta la presente fecha se haya inscrito su nombramiento, encontrándose por tanto dentro del presupuesto que preveía el artículo 385 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha de inicio del proceso de liquidación; y por cuanto, los accionistas que representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía han solicitado el reemplazo del liquidador designado, presentado su hoja de vida y el certificado de la Superintendencia de Bancos en donde consta que el mentado*

Nº TRAMITE: 57754-0041-19
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 95093
26/08/19 09:21



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ciudadano se encuentra en estado **"habilitado"**, considero procedente se acepte la petición y se emita la resolución por la cual, se designe al señor MARCELO ROBERTO CRESPO CRESPO, como liquidador de la compañía mencionada, conforme prevé el artículo 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCION, LIQUIDACION, REACTIVACION Y CANCELACION DE COMPAÑIAS NACIONALES, Y CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE SUCURSALES DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS.";

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en el Informe de la Unidad Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 213 y 424 de la Constitución de la República, 431 y demás normas ya expresadas en los considerandos anteriores de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INA-F-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR LIQUIDADOR de la compañía **BESTINVERCOM S.A. – EN LIQUIDACIÓN**, al señor MARCELO ROBERTO CRESPO CRESPO en reemplazo del economista Patricio Vivar Beltrán, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al liquidador designado, en la dirección electrónica: marcelojr@malima.com, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud de los requirentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Liquidador designado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 08 de Agosto 2019.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."* Cuenca a,

16 AGO 2019

MARCELO ROBERTO CRESPO CRESPO
C.I. No. 0101403541

Trámite No. 36057-0041-19
Expediente No. 95093

TRÁMITE NÚMERO: 12411



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	10312
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2058
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BESTINVERCOM S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CRESPO CRESPO MARCELO ROBERTO
IDENTIFICACIÓN	0101403541
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES - REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA (S)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



